



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 14 de junio del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°124-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2022-MDLH/CM, de 14 de junio de 2022, en la cual se puso en consideración, el Informe N°389-2022-SDHSS/MDLH, de 14 de junio de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 129-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 08 de junio de 2022, Asesoría Legal Externa, Informe N° 110-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 09 de junio de 2022, del Área de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en primer lugar, se debe señalar, que las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo;

Que, cuando no se trate de personas jurídicas sino naturales, es el derecho de petición de gracia; esta figura ha sido contemplada en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;
 Que, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;

Que, mediante Solicitud N°001-2022-P.A.E.Q/LA HUACA, Expediente N° 1701, de 03 de junio de 2022, el joven Percy Anibal Espinoza Quevedo, identificado con DNI N°47961132, con domicilio actual en Centro Poblado Macacará - La Huaca, SOLICITA apoyo económico, para solventar gastos de su tratamiento médico quirúrgico, relacionados al área de Urología y Cirugía, ya que se encuentra delicada de salud;

Que, mediante Informe N°389-2022-SDHSS/MDLH, de 07 de junio de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, da a conocer la solicitud presentada, por el joven Percy Anibal Espinoza Quevedo, identificado con DNI N°47961132, quien SOLICITA apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico quirúrgico, relacionados al área de Urología y Cirugía, ya que se encuentra delicada de salud; la Sub Gerente ha evaluado el pedido y ha realizado la visita domiciliaria respectiva, para evaluar las necesidades y recursos de la familia; la situación actualmente del solicitante es inestable y precaria, ya que no posee un seguro de salud y tiene que cubrir por su cuenta los gastos de salud; es por ello que sugiere se debe apoyar con lo solicitado, quedando a disposición del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N°129-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 08 de junio de 2022, la Asesoría Legal Externa, comunica que, conforme se desprende de los actuados, el Sr. PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO, identificado con D.N.I. N° 47961132, con domicilio en CP. Macacará Distrito de La Huaca, manifiesta que debido a que su situación económica no se encuentra favorable, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de su tratamiento Médico quirúrgico, además, se desprende del acta de visita domiciliaria trabajo social de 7 de junio del año en curso, que el solicitante si bien presta servicios en esta entidad, es quien provee de la canasta básica familiar, y requiere de la asistencia de 2 cirugías que no puede solventar, aunado a ello los gastos de tratamiento médico que realiza, motivo por el cual, es posible que este gobierno local, puede cubrir los gastos de la o las operaciones que realiza, con la finalidad de apoyarlo y se realice la operación y tener mejoras en su salud, lo cual es indispensable; dicha Asesoría legal concluye que el Concejo Municipal se encuentra facultado para otorgar la subvención económica solicitada, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°110-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 09 de junio de 2022, del Área de Presupuesto, indica que revisado y ha evaluado el presupuesto de la Entidad, por lo que comunica que si existe disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 1000.00, para sufragar los gastos del Tratamiento médico quirúrgico, solicitado por el Sr. PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO, identificado con D.N.I. N° 47961132;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2022-MDLH/CM, de 14 de junio de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el apoyo económico solicitado por el joven Percy Anibal Espinoza Quevedo, identificado con DNI N°47961132, con el monto de S/1000.00 (Mil con 00/100 soles), para solventar los gastos de su tratamiento médico quirúrgico;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Económico solicitado por el joven Percy Anibal Espinoza Quevedo, identificado con DNI N°47961132, con el monto de S/1000.00 (Mil con 00/100 soles), para solventar gastos de tratamiento médico quirúrgico.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaría General.
 Tesorería.
 Servicios Sociales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEJO
 SECRETARÍA GENERAL

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura
 Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA – REGION PIURA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N°110-2022-MDLH-CAPR-AEP

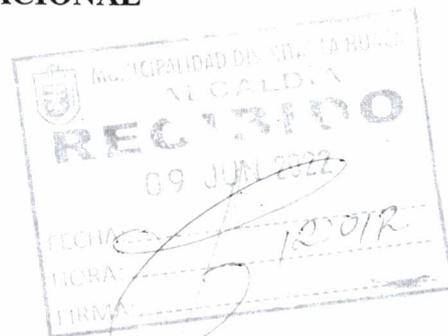
PARA : Abg. Juan Carlos Acaro Talledo
Alcalde

DE : CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Encargado de Presupuesto

ASUNTO : Comunica que si existe disponibilidad presupuestal, apoyo económico

REFERENCIA : 1) INFORME N°389-2022-SDHSS/MDLH
2) INFORME LEGAL N° 129-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT

FECHA : LA HUACA, 09 DE JUNIO DEL 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle con el INFORME N°389-2022-SDHSS/MDLH, de la referencia, se está solicitando apoyo económico para lo siguiente:

- Solicita la disponibilidad presupuestal, apoyo económico por el Sr. Percy Anibal Espinoza con el expediente n° 1701 de fecha 03 de junio del 2022.

Esta Subgerencia de Presupuesto ha revisado y evaluado el Presupuesto de la entidad; comunicando que, si existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto de S/ 1,00.00 (Mil con 00/100 nuevos soles) será afectando con el rubro 08 impuesto municipal

Conclusiones y recomendaciones

- Comunica que si existen disponibilidad presupuestal el apoyo económico al Sr. Percy Anibal Espinoza
- El apoyo económico debe hacer aprobado por sesión de concejo municipal para que continúe con el trámite correspondiente

Sin otro particular me despedido de usted.

Atentamente

A: GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 C.P.C. Carlos Alexis Puchulan Reyes
 ENCARGADO DE PRESUPUESTO
 MATRICULA 7786

PARA: Gerencia y Puchulan
 con tramite correspondiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 GERENCIA MUNICIPAL
 09 JUN 2022
 EXP. N°: 2.00
 HORA:
 FIRMA:

09/06/22

INFORME LEGAL N° 129-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

La Huaca, 8 de junio del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre apoyo social

Referencia: a) Informe N° 389-2022-SDHSS/MDL de 7 de junio de 2022 y anexos



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

A través del documento de la referencia, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que, con registro de trámite documentario N° 0849, de fecha 15 de marzo del 2022, contiene la solicitud del administrado PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO, identificado con D.N.I. N° 47961132, con domicilio en CP. Macacará Distrito de La Huaca, manifiesta que debido a que su situación económica no se encuentra favorable, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de su tratamiento Médico quirúrgico, relacionados al área de Urología y cirugía clínica relacionados con gastos de su tratamiento médico, debido a su delicado estado de salud, anexando documentos de su tratamiento , examen Laboratorio correspondiente.

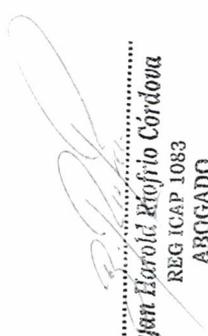
Que, mediante proveído S/n de su Despacho Municipal, de fecha 03 de junio del 2022, deriva los actuados a esta subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Se pone en conocimiento, que el Sr. Percy Aníbal Espinoza Quevedo viene prestando servicios en el Centro Medico Municipal de Miraflores de esta entidad municipal, en el cargo de Admisión y Caja.

Del acta de visita domiciliaria trabajo social de 7 de junio del año en curso, se desprende lo siguiente:

RESPECTO SR. PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO

- Joven de 28 años de edad
- Estado civil: Soltero, vive con sus padres.
- Respecto a su ocupación, es enfermero que actualmente trabaja en el Centro médico de Miraflores como encargado de admisión, pese a que ocupa este puesto los ingresos no son suficientes para solventar los gastos que requiere su tratamiento médico.
- No cuenta con Ningún tipo de seguros, lo cual es una desventaja puesto que los gastos que se genera en su tratamiento médico, deben ser cubiertos únicamente por su persona.


Bryan Harold Riofrío Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO

- Es una persona con diagnóstico: balanopostitis, Fimosis, teniéndose como necesidad de dos cirugías: frenulectomía y Circuncisión, teniendo una causa inmunológica.
- Cuyo plan médico no puede ser seguido por que sus recursos económicos no son suficientes, puesto que los tratamientos médicos demandan de un monto de dinero elevado.
- Manifiesta que, al no contar con algún seguro de salud, ocasiona que tiene que hacerse cargo de los gastos tanto de: Pasajes, medicamentos, tratamiento y los costos de las cirugías. Asimismo, comunica que el gasto que se demanda por consulta se detalla la siguiente: Consulta S/ 150.00, Medicina, ya sea en pastillas S/ 15.50 C/u, Gel S/ 99.50 y las intervenciones quirúrgicas se estiman por un monto de S/ 4000.00.

Que, a través del documento de la referencia **a)**, el administrado adjunta el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **NO POBRE**, con una vigencia hasta el 02/02/2023, sin embargo, cabe señalar que las condiciones socioeconómicas han cambiado, debido a que en la actualidad el administrado es quien prevé la canasta básica en su hogar, siendo el único sostén familiar, del mismo modo pone en manifiesto que debe incurrir en los gastos médicos de su madre, quien se encuentra delicada de salud, no dándose abasto con los gastos que demanda en su enfermedad.

Análisis:

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En primer lugar, se debe señalar, que las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo.

La otra figura, cuando no se trate de personas jurídicas sino naturales, es el derecho de petición de gracia.


Bryan Harold Ríos Córdoba
REG ICAP 1083
ABOGADO

Esta figura ha sido contemplada en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal.

Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido.

Conforme se desprende de los actuados, el Sr. PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO, identificado con D.N.I. N° 47961132, con domicilio en CP. Macacará Distrito de La Huaca=, manifiesta que debido a que su situación económica no se encuentra favorable, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de su tratamiento Médico quirúrgico, relacionados al área de Urología y cirugía clínica relacionados con gastos de su tratamiento médico, debido a su delicado estado de salud, anexando documentos de su tratamiento , examen Laboratorio correspondiente.

Además, se desprende del acta de visita domiciliaria trabajo social de 7 de junio del año en curso, que el solicitante si bien presta servicios en esta entidad, es quien provee de la canasta básica familiar, y requiere de la asistencia de 2 cirugías que no puede solventar, aunado a ello los gastos de tratamiento médico que realiza, motivo por el cual, es posible que este gobierno local, puede cubrir los gastos de la o las operaciones que realiza, con la finalidad de apoyarlo y se realice la operación y tener mejoras en su salud, lo cual es indispensable.

Que, conforme a las competencias de este gobierno local, a través del concejo puede otorgarse la subvención económica solicitada, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Conclusión:

1. El concejo municipal se encuentra facultado para otorgar la subvención económica solicitada, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Recomendación:

Se recomienda, que se derive a la unidad de Presupuesto o que haga sus veces, a fin que emita el informe de disponibilidad presupuestal respectiva, y de ser el caso, se remitan los actuados como punto de agenda, a fin de dirimir su decisión.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


Bryan Harold Rofrio Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 389-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de La Huaca

Atención : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova
Asesor Legal Externo
Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **EMITIR OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE**

REFERENCIA: a) SOLICITUD N° 001-2022-P.A.E.Q/LA HUACA de fecha 03 de Junio de 2022. Exp. N° 1701
b) Proveído S/n Alcaldía Municipal.

FECHA : La Huaca, 7 de junio del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 0849, de fecha 15 de marzo del 2022, contiene la solicitud de la administrada **PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO**, identificado con D.N.I. N° 47961132, con domicilio en CP. Macacará Distrito de La Huaca, manifiesta que debido a que su situación económica no se encuentra favorable, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de su tratamiento Médico quirúrgico, relacionados al área de Urología y cirugía clínica relacionados con gastos de su tratamiento médico, debido a su delicado estado de salud, anexando documentos de su tratamiento, examen Laboratorio correspondiente.

Que, mediante proveído S/n de su Despacho Municipal, de fecha 03 de junio del Pte. Año, deriva los actuados a esta subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Se pone en conocimiento, que el Sr. Percy Aníbal Espinoza Quevedo viene prestando servicios en el Centro Medico Municipal de Miraflores de esta entidad municipal, en el cargo de Admisión y Caja.

Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, el día de 7 de junio del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por el Sr. **Percy Aníbal Espinoza Quevedo**, informo lo siguiente:

RESPECTO SR. PERCY ANIBAL ESPINOZA QUEVEDO

- Joven de 28 años de edad
- Estado civil: Soltero, vive con sus padres.

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paíta - Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe - info@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Respecto a su ocupación, es enfermero que actualmente trabaja en el Centro médico de Miraflores como encargado de admisión, pese a que ocupa este puesto los ingresos no son suficientes para solventar los gastos que requiere su tratamiento médico.
- No cuenta con Ningún tipo de seguros, lo cual es una desventaja puesto que los gastos que se genera en su tratamiento médico, deben ser cubiertos únicamente por su persona.
- Es una persona con diagnóstico: balanopostitis, Fimosis, teniéndose como necesidad de dos cirugías: frenulectomía y Circuncisión, teniendo una causa inmunológica.
- Cuyo plan médico no puede ser seguido por que sus recursos económicos no son suficientes, puesto que los tratamientos médicos demandan de un monto de dinero elevado.
- Manifiesta que, al no contar con algún seguro de salud, ocasiona que tiene que hacerse cargo de los gastos tanto de: Pasajes, medicamentos, tratamiento y los costos de las cirugías. Asimismo, comunica que el gasto que se demanda por consulta se detalla la siguiente: Consulta S/ 150.00, Medicina, ya sea en pastillas S/ 15.50 C/u, Gel S/ 99.50 y las intervenciones quirúrgicas se estiman por un monto de S/ 4000.00.

Que, a través del documento de la referencia **a)**, el administrado adjunta el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **NO POBRE**, con una vigencia hasta el 02/02/2023, sin embargo, cabe señalar que las condiciones socioeconómicas han cambiado, debido a que en la actualidad el administrado es quien prevé la canasta básica en su hogar, siendo el único sostén familiar, del mismo modo pone en manifiesto que debe incurrir en los gastos médicos de su madre, quien se encuentra delicada de salud, no dándose abasto con los gastos que demanda en su enfermedad.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia de lo solicitado.

Conclusión:

- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la opinión legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

Recomendación:

- Informar a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** ya que es necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;



Plaza de Armas S/N - La Huaca - Provincia de Paíta - Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe - info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTA N° -2022 DE VISITA DOMICILIARIA TRABAJO SOCIAL

DATOS GENERALES:

NOMBRE: Percy Anibal Espinoza Quevedo SEXO: Masculino
 FECHA DE NACIMIENTO: 20/09/1993 EDAD: 28 años
 D.N.I.: 47961132 TELEFONO DE CONTACTO: 912000745
 DOMICILIO: Macacora S/N Mz.C. lote .030 ESTADO CIVIL: Soltero
 OCUPACION: Enfermero
 DISCAPACIDAD: NO TIPO DE DISCAPACIDAD: Ninguna

DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA

DOMICILIO: Macacora S/N Mz.C. lote 030. piso N° 01
 DEPARTAMENTO: Piura PROVINCIA: Paíta DISTRITO: La Huaca
 FECHA DE LA VISITA: 07/06/2022 HORA DE INICIO: FIN:
 MOTIVO DE LA VISITA: Solicitud N°001-2022-PA.E.Q/La Huaca

TESTIMONIOS Y HECHOS VERIFICADOS POR LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

El joven Percy Espinoza, tiene 28 años vive con sus padres siendo el quien provee la canasta básica de su hogar. Ocupación: enfermero del Centro médico Municipal Miraflores, no cuenta con ningún seguro de salud. Es una persona con diagnóstico: balanopostitis, fimosis; causa inmunológica de lo cual es necesario la realización de 2 cirugías: frenulectomía y circuncisión. Cuyo plan médico demanda de una suma de dinero considerable y pese a que es el sustento de su familia los ingresos no son los suficientes. Manifestando que suele gastar por consulta: S/150.00, medicina S/15.50 por tableta, crema S/99.50 e intervenciones quirúrgicas que oscilan los S/4000.00 c/u

CONCLUSIONES DE LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

Mediante informe sugerir al concejo Municipal que el apoyo solicitado sea procedente, ya que se necesita para la continuidad del tratamiento médico del administrado.

La persona que firma a continuación declara ser mayor de 18 años y contar con facultad suficiente para permitir el ingreso de la Subgerente de desarrollo humano y servicios sociales.

[Firma]

FIMA Y HUELLA

Percy Anibal Espinoza Quevedo
 DNI 47961132

[Firma]

FIRMA ACTOR SOCIAL

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paíta - Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe - info@munilahuaca.gob.pe

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

SOLICITUD N° 001 -2022 P.A.E.Q / LA HUACA

A : ABG. JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

DE : PERCY ARANIBAL ESPINOZA QUEVEDO.

ASUNTO : SOLICITO APOYO ECONOMICO PARA TRATAMIENTO
MEDICO QUIRURGICO.

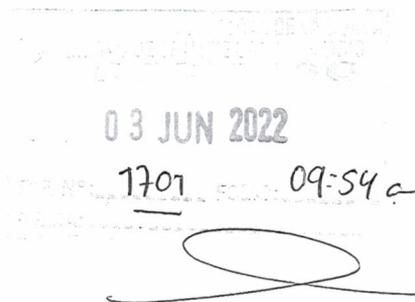
FECHA : 03 DE JUNIO DEL 2022

Me dirijo a Ud. A fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo para presentarme, yo PERCY ARANIBAL ESPINOZA QUEVEDO identificado con DNI 47961132 en mi calidad de usuario, solicito a Ud. el apoyo de manera económica para cubrir los gastos de mi tratamiento médico quirúrgico, relacionados al área de urología y cirugía clínica, ya que en estos momentos no me encuentro en una situación económica favorable para cubrir dicho tratamiento y no verme perjudicado en mi salud. Siendo conocedor de su espíritu colaborador agradezco de antemano.

Es todo cuanto tengo que informarle.



Atentamente:




47961132

PERCY ARANIBAL ESPINOZA QUEVEDO
DNI. N° 47961132



Clinica Carita Feliz

ORDEN DE ATENCIÓN AMBULATORIA (Tratamiento)

No. ATENCIÓN: 473859

PACIENTE: ESPINOZA QUEVEDO PERCY ARANBAL
FECHA NACIMIENTO: 20/09/1993
DNI: 47961132
SEXO: Masculino
EDAD: 28 años, 6 meses y 11 días

HISTORIA: 133489
MEDICO: MOLINA DIAZ CARLOS MARTIN
FECHA ATENCIÓN: 31/05/2022
Fecha Admisión: 31/05/2022
CELULAR: 912000745

Medicamento	Presentación	Cant.	Indicaciones	Preco U.	Preco T.
VALACICLOVIR (BAGOVIR 500 MG) COMPRIMIDOS RECTANGULOS FORMULA ESPECIFICA (LETITIA 4 GEL DE BANO DERMOCRASO FRASCO X 250 ML)	COMPRIMIDO	28	2 TAB VIA ORAL CADA 12 HRS POR 7 DIAS		
	CREMA		LAVADO DE ZONA GENITAL DIARIO		
				Tota	

Otras indicaciones:

Fecha de siguiente:

Dr. Molina Diaz Carlos Martin
UROLOGIA
CMP 53376

47961132



Cuidar tu salud
te hace feliz

ORDEN DE ATENCIÓN AMBULATORIA

(Examen Laboratorio)

No. ATENCIÓN: 473559

PACIENTE: ESPINOZA QUEVEDO PERCY ARANIBAL

FECHA NACIMIENTO: 20/09/1993

DNI: 47951132

SEXO: Masculino

EDAD: 28 años, 8 meses y 11 días

HISTORIA: 133489

MEDICO: MOLINA DIAZ CARLOS MARTIN

CELULAR: 912000745

Código	Examen	Fecha / Hora	Detalle
	I. ANTIC. IgG	31/05/2022 04:05:19	
	I. ANTIC. IgM	31/05/2022 04:05:19	
	I. ANTIC. IgG	31/05/2022 04:05:19	
	I. ANTIC. IgM	31/05/2022 04:05:19	

Sistema Integral Clínica - / 1


Dr. Molina Díaz Carlos Martín
UROLOGIA
CMP 53379


47961132



Clinica Carita Feliz
C. 10, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

ORDEN DE ATENCIÓN AMBULATORIA (Tratamiento)

Nº ATENCIÓN: 473659

PACIENTE: ESPINOZA CUEVEDO PERCY ARANBAL

FECHA NACIMIENTO: 20/09/1993

DNI: 47961132

SEXO: Masculino

EDAD: 28 años, 6 meses y 11 días

HISTORIA: 133489

MEDICO: MOLINA DIAZ CARLOS MARTIN

FECHA ATENCIÓN: 31/05/2022

Fecha Admisión: 31/05/2022

CELULAR: 912000745

Medicamento	Presentación	Cant	Indicaciones	Precio U.	Precio T.
DX CIRUGIA/ UROLOGIA I/C CON DERMATOLOGIA					
					Total:
Otras indicaciones:					
Fecha de siguiente:					


 Dr. Molina Diaz Carlos Martin
 UROLOGIA
 CMP 53379


 47961132



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA - PAITA

DIA	MES	AÑO
16	05	2022

R.U.C.: 20146697527

ORDEN DE SERVICIO N°: 0000364

1: DATOS DEL PROVEEDOR	2: CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : PERCY ARANIBAL ESPINOZA QUEVEDO Dirección : MZA. C - LOTE 030 - MACACARA - LA HUACA - PAITA - R.U.C. : 10479611322 Telefono : FAX : N° Requerim.: REQUERIMIENTO N.065-2022-SDHSS/MDLH	Plazo de Entrega : Garantía :

Factura a Nombre de	Oficina Solicitante	N° Certificación SIAF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA PLAZA DE ARMAS S/N - LA HUACA	SERVICIOS SOCIALES	00000377

1: SERVICIOS				2. VALOR	
a	b	c	d	Precio Unit.	Total
Codigo	Cantidad	Unid.Med.	Descripción		
13006	4.00	MES	ENCARGADO DE ADMISION / CAJA DE CENTRO MEDICO MIRAFLORES	1,400.00	5,600.00

TOTAL	5,600.00
--------------	----------

OBSERVACIONES / ANOTACIONES
CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ADMISION/CAJA EN EL CENTRO MEDICO MUNICIPAL MIRAFLORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2022.

AFECTACION PRESUPUESTAL							
Fte.Fto	Meta	Cadena Programatica	Presupuestal	Descripción de la Meta Presupuestal	Partida	Descríp.Partida	Monto
08	0017				23271199		5600
Total Afectacion:							5,600.00

DOCUMENTOS EMITIDOS						
Tipo.Doc.	Descripcion Documento	Serie	Numero	Fecha Emisión	Monto	
Total Documentos:						0.00

Cláusula : El Contratista se Compromete a cumplir las Obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción establecidas de acuerdo a Ley Reglamento de la Ley de Contrat. y Adq. (N° 30225).			CUENTAS POR PAGAR S/. 5,600.00		
AUTORIZACION DEL SERVICIO			CONFORMIDAD DEL SERVICIO		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Jefe del Area de Logistica			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Jefe del Servicio		

NOTA: Esta orden es nula sin las firmas autorizadas. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y copia y remitirlas al Area de Gerencia. Nos Reservamos el derecho de Observar el Servicio que no está de acuerdo con nuestras especificaciones solicitadas.